

REPUBLICA DE PANAMA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 013 de 28 de mayo de 2008

RECURRENTE: RADICOM, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Análisis de Propuestas que adjudicó el Acto Público de Contratación Menor No.2008-2-03-0-08-CM-000840, para la compra de Ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines," celebrado por la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP).

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No. 050-2008-Pleno/TAdCP de 3 de junio de 2008 (Admisión).

Por la cual se admite el recurso de impugnación promovido por la empresa RADICOM, S. A., en contra del Cuadro de Análisis de Propuestas que adjudica la Contratación Menor dentro del Acto Público No.2008-2-03-0-08-CM-000840.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 104 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

Que el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 339 y ss., establece los requisitos para la presentación del Recurso de Impugnación, con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

Que el día 27 de marzo del 2008 la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP), convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "Panamá Compra" al Acto Público de recepción de propuestas para la Compra Menor No.2008-2-03-0-08-CM-000840, cual procura la adquisición de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines", a celebrarse en las oficinas del Departamento de Compras de la AMP, el día 2 de abril de 2008 a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) hasta las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

Que según el cuadro de análisis de propuestas, fechado 29 de abril de 2008 y publicado en el portal electrónico denominado "Panamá Compra" el día 22 de



mayo de 2008, los proponentes participantes y sus ofertas fueron los siguientes: CONTINENTAL SURPLUS AGENCY, S.A., con una propuesta de DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.10,584.00); TRINMARK SOLUTION, S. A. con una propuesta de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/.19,790.40); RADICOM, S. A. con una propuesta de ONCE MIL CIENTO TREINTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.11,130.00); GLOBAL BUSINESS TECHNOLOGIES CORP. con una propuesta de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS SOLAMENTE (B/.10,472.53) y; FERSOLUTIONS con una oferta de DOCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.12,600.00); (Ver, fjs. 9, 16 y 18 del Expediente del Tribunal).

Que a través de la motivación del cuadro de análisis de las propuestas ut supra, la Licenciada Madeline Miranda, Jefa de Compras de la AMP, adjudicó la Compra Menor No.2008-0-21-0-08-CM-000840 a la empresa FERSOLUTIONS por cumplir con todas las Especificaciones Técnicas y la Garantía, solicitadas en el Pliego de Cargos, dejando también constancia del incumplimiento en la presentación de documentos, requisitos y especificaciones técnicas en las demás propuestas presentadas.

Que el día 27 de mayo de 2008, el apoderado legal de la empresa RADICOM, S. A., Licenciado Ariosto Ardila Mendizábal, abogado en ejercicio, presentó ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación contra el Cuadro de Análisis de Propuestas mediante el cual se adjudicó el Acto Público de Compra Menor No.2008-2-03-0-08-CM-000840, para el "suministro de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines" celebrado por el Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP), el día 2 de abril de 2008. (Fjs.10 a la 13 del expediente del Tribunal).

Que la Secretaría General del Tribunal Administrativo al revisar la Fianza de Recurso de Impugnación No.15-071998-8 emitida por la Aseguradora Mundial, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones/Contraloría General de la República, por la suma de MIL CIENTO TRECE BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,113.00) que representa el 10% del valor de su propuesta, solicitó a la parte recurrente la corrección de la fecha de emisión de la fianza. (Visible a foja 28 del Expediente del Tribunal).

Que el día 28 de mayo de 2008, la parte recurrente presentó ante la Secretaria del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, debidamente corregida la fianza de impugnación precitada, y cuya diligencia de consignación reposa a foja 30 del Expediente del Tribunal. (Visible a foja 29 de Expediente del Tribunal).

Que la Secretaría del Tribunal, mediante informe secretarial de 28 de mayo de 2008, deja constancia del cumplimiento de las formalidades legales en el contenido del libelo del Recurso de Impugnación, y de la aportación de la Fianza de Impugnación corregida (endosada) de conformidad con el artículo 342 del Decreto Ejecutivo No.366 de 2006. (Visible a foja 33 del Expediente del Tribunal).



Que a través de Certificación de la Secretaria General del Tribunal Administrativo se deja constancia que el término para la interposición de Recurso de Impugnación vence el 2 de junio de 2008.

Que este Tribunal previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa RADICOM, S. A., representada por el Licenciado ARIOSTO ARDILA MENDIZABAL, de generales conocidas en autos, procede a darle curso según el procedimiento señalado en la Ley y su reglamentación.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** el Recurso de Impugnación promovido por la empresa denominada RADICOM, S.A., en contra del Cuadro de Análisis de Propuestas que adjudicó el Acto Público de Compra Menor No.2008-2-03-0-08-CM-000840 a la empresa FERSOLUTIONS, para el suministro de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines," celebrado por la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP).

SEGUNDO: **Dar en traslado** a la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP), del libelo del Recurso de Impugnación que se admite, a través del portal electrónico "Panamá Compra".

TERCERO: **Advertir** a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado, ante este Tribunal en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución.

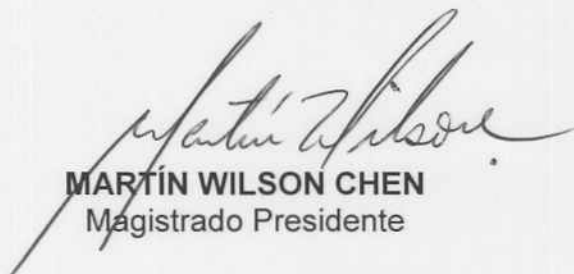
CUARTO: **Ordenar** la suspensión inmediata de los efectos del Acto Impugnado, contenido en el Cuadro de Análisis de Propuestas, descrito en el primer punto de la parte resolutive, así como cualquier otra actuación posterior, conforme se comunicó a través del Oficio No.071-2008 TAdCP de 28 de mayo de 2008, con motivo de la interposición del Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Análisis de Propuestas, que adjudicó el Acto Público de Compra Menor No. 2008-2-03-0-08-CM-000840.

QUINTO: **Requerir** de la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP), el informe de conducta y el expediente contentivo del acto público sub júdice, debidamente foliado y con su respectivo índice de su contenido, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles que corren a partir de la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que la Ley sanciona como desacato el incumplimiento de dicho requerimiento dentro del plazo respectivo.

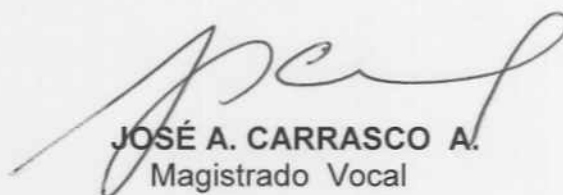
SEXTO: **Notificar** a las partes de la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "Panamá Compra" y en el tablero de anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su alzada en el portal electrónico "Panamá Compra".

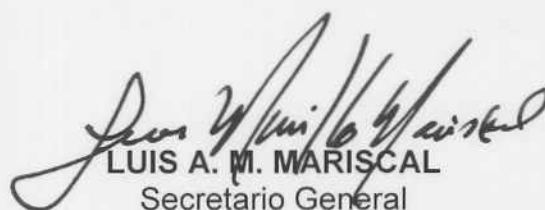
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y ss. de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 80, 318 y ss. del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado Presidente


IRASEMA TIJERINO
Magistrada Vicepresidenta


JOSÉ A. CARRASCO A.
Magistrado Vocal


LUIS A. M. MARISCAL
Secretario General



LIC. ARIOSTO ARDILA MENDIZABAL.

Abogado-Lawyer.

Teléfonos: 269-8516-6614-8373.

E-mail: aariosto@hotmail.com.

**RECURSO DE IMPUGNACION.
PODER.**

RADICOM S.A.

VS.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA.

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE, DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Yo, **ROLANDO A. CARRIZO**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-283-380, en mi calidad de Presidente y Representante legal de la sociedad anónima **RADICOM S.A.** inscrita a la Ficha 211527, Rollo 48619, imagen 82, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Urbanización Los Ángeles, Cl.63 oeste, Edificio Don Claudio, Local 1.Planta baja, Teléfonos 236-9129/2021, E-mail: compras@customtechpanama.com, por este medio otorgo poder especial amplio y suficiente como en derecho sea necesario al Lic. Ariosto Ardila Mendizábal, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-2702, con oficinas en Ricardo Arias, Edificio Macondo, planta baja, teléfono 269-8516, 6614-8373, E-mail: aariosto@hotmail.com, lugar dónde recibe notificaciones personales a fin de que interponga **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, en contra del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, para la compra de “ocho computadoras portátil con su respectivo maletín” celebrado el 2 de abril de 2008, por la Autoridad Marítima de Panamá, cuyo precio de referencia es de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,768.00)** al estar en desacuerdo con el procedimiento de selección de contratista, llevado a cabo por la entidad pública previamente descrita.

El Lic. **ARDILA MENDIZABAL**, queda facultado para recibir, desistir, comprometer, deferir, transigir, ratificar, realizar convenios que impliquen cesión derechos en litigio y realizar todas las acciones que estime necesaria para el mejor ejercicio del presente poder.

Rolando A. Carrizo
ROLANDO A. CARRIZO.
Cédula: No. 8-283-380.



Acepto el poder.

Lic. Ariosto Ardila Mendizábal
Lic. Ariosto Ardila Mendizábal
Cédula: 8-220-2702.

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderantes ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

12 MAY 2008

Panamá,



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Panamá, 27 de mayo de 2008

Firmas:

mene y hondo y valle de la mano (4-37 am)

Testigos

Testigos

Lic. Raúl Iván Castillo Sanjur
Lic. Raúl Iván Castillo Sanjur
Notario Público Tercero

**RECURSO DE IMPUGNACION.
DEMANDA.**

**RADICOM S.A.
VS.
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA.**

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE, DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Yo, Ariosto Ardila Mendizábal, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-2702, con oficinas en Ricardo Arias, Edificio Macondo, planta baja, teléfono 269-8516, 6614-8373, E-mail: aariosto@hotmail.com, lugar dónde recibo notificaciones personales, actuando en virtud de poder a mi otorgado por la sociedad anónima **RADICOM S.A.** inscrita a la Ficha 211527, Rollo 48619, imagen 82, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Urbanización Los Ángeles, Cl.63 oeste, Edificio Don Claudio, Local 1.Planta baja, Teléfonos 236-9129/2021, cuyo representante legal lo es el señor **ROLANDO A. CARRIZO**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-283-380, por este medio concurro ante usted a fin de presentar **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, en contra del **Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840**, para la compra de “ocho computadoras portátil con su respectivo maletín” celebrado el 2 de abril de 2008, por la Autoridad Marítima de Panamá, cuyo precio de referencia es de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,768.00)** al estar en desacuerdo con el procedimiento de selección de contratista, llevado a cabo por la entidad pública previamente descrita.

**FUNDAMENTAMOS NUESTRO RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN LOS
SIGUIENTES HECHOS:**

Primero: La Autoridad Marítima de Panamá, celebro el día 2 de abril de 2008, Acto Público No. **2008—2-03-0-08-CM-000840** para la compra de “ocho computadoras portátil con su respectivo maletín” cuyo precio de referencia es de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,768.00)**.

SEGUNDO: Mi poderdante, **Radicom S.A.** y la empresa **FERSOLUTION S.A.** participaron el Acto Público mencionado en el hecho anterior como postulantes.

TERCERO: A través de acta publicada el día 4 de abril de 2008, la licitación Publica No. **2008—2-03-0-08-CM-000840**, le fue adjudicada a la empresa **FERSOLUTION**.

CUARTO: Como resultado de la adjudicación descrita en el hecho anterior mi poderdante formulo e interpuso **ACCION DE RECLAMO**, siendo esta conocida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, la cual emitió la **RESOLUCIÓN No. Df-93-08 de 22 de abril de 2008**.

QUINTO: La Resolución No. **Df-93-08 de 22 de abril de 2008**, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS:**

- A. Ordenaba a la Autoridad Marítima de Panamá, realizar una nueva verificación de las ofertas presentadas de conformidad con el Acto Público No. **2008—2-03-0-08-CM-000840** celebrado el 2 de abril de 2008, para la compra de ocho computadoras portátil con su respectivo maletín.

SEXTO: En acatamiento a la anterior resolución la Autoridad Marítima de Panamá, realiza nuevamente el acto público impugnado y el día 29 de abril de 2008, otorga la licitación pública No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, adjudicación global por precio, a la empresa **FERSOLUTIONS S.A.** y establece que dicha empresa “cumple con todas las especificaciones técnicas y con la garantía”.

SÉPTIMO: No obstante tal y como se puede observar en el expediente contentivo del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, la empresa **FERSOLUTIONS S.A.** NO CUMPLE, con las especificaciones técnicas del pliego de cargo, que da origen a este Acto Público al no acreditar la empresa ganadora los siguientes documentos y especificaciones técnicas:

- A. La Autoridad marítima de Panamá, requería que “La garantía debe ser de mínimo de tres años y nota de la casa matriz certificando que el proveedor esta autorizado para distribuir en Panamá.” **FERSOLUTION**, no acredita esta nota tal y como se aprecia en el expediente.
- B. La Autoridad Marítima de Panamá, requería en el pliego de cargos que las computadoras tuviesen unidad **DVD-RW** pero **FERSOLUTION** oferto **DVR-ROM**.
- C. La Autoridad Marítima de Panamá, requería de igual forma en el pliego de cargo, para las computadoras **Tarjetas de Red 10/100/1000 Base T**, pero **FERSOLUTION** oferto **Tarjeta 10/100**.

Mi poderdante, como se aprecia en el expediente contentivo del Acto Público **NO. 2008—2-03-0-08-CM-000840** cumplió con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA**. No obstante, se adjudica este acto público a un postulante que no reunía los requisitos exigidos por **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA**, en su propio pliego de cargos y esta entidad manifiesta que dicho oferente cumple con todas las especificaciones técnicas y con la garantía.

OCTAVO: De igual forma nuestra propuesta ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA (B/.11,130.00)** mientras que **FERSOLUTION** resulto ganadora con una oferta de **DOCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.12,600.00)**, la oferta de nuestro poderdante es **MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.1,470.00)** **MÁS BAJA QUE LA DE LA EMPRESA GANADORA.**

NOVENO: Las contrataciones públicas se basan en el principio de transparencia y legitimidad que todo acto público debe llenar, en el caso que nos ocupa en dos ocasiones **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA**, insiste en adjudicar una licitación pública a un oferente que no reúne los requisitos formulados en el pliego de cargos siendo este el documento que establece los requisitos y especificaciones del acto público y en el que se basan las garantías y derechos de todos los postulantes en este tipo de contrataciones.

SOLICITUD:

1. Solicitamos se revoque y anule el Acto Público No. del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, para la compra de “ocho computadoras portátil con su respectivo maletín” celebrado el 2 de abril de 2008, por la Autoridad Marítima de Panamá, cuyo precio de referencia es de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,768.00)**, al existir claros vicios en el procedimiento de contratación del oferente denominado **FERSOLUTIONS S.A.**

Pruebas:

A. TESTIMONIALES: Solicitamos se cite a estos señores a través de los propios representante legales de la Autoridad Marítima de Panamá.

1. GRACIELA YANGUEZ, de generales que desconocemos pero que es localizable en el Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá, al laborar en el mismo como cotizadora.
2. ING. RAÚL CUBILLA, de generales desconocidas pero localizable en la Autoridad marítima de Panamá, al fungir como jefe de Computo de dicha institución.
3. ALFREDO CASTILLO, de generales desconocidas pero localizable en la Autoridad Marítima de Panamá, departamento de Computo de dicha institución.

B. DOCUMENTALES:

1. Copia simple del acta de adjudicación de 2 de abril de 2008 de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840. ✓
2. Copia simple del acta de adjudicación de 29 de abril de 2008 de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840. ✓
4. Copia simple del pliego de cargos para el acto público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, de la Autoridad Marítima de Panamá. ✓
5. Copia Simple de la Resolución DF-93-08 de 22 de abril de 2008 dictada por El Director General de Contrataciones Públicas. ✓
6. Copia Simple de carta fechada el día 28 de febrero de 2008 por la cual LENOVO, establece que RADICOM es un vendedor autorizado de dicha compañía. ✓

C. PRUEBA DE INFORMES:

1. Solicitamos se solicite a nuestras costas copia autenticada del expediente completo, contentivo del Acto Público No. 2008—2-03-0-08-CM-000840, de la Autoridad Marítima de Panamá objeto de este Recurso de Impugnación el cual se encuentra en el departamento de compras de la entidad prenombrada.

Derecho: Arts. 12 numeral 3, 104, 113, 114, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.
Arts. 80,318,351,352,353, del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Lic. ARIOSTO ARDILA MENDIZABAL.
8-220-2702.



Fecha: La de su presentación.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Panamá, 27 de mayo de 2008

Firma:

marce y frechayrete de le mendi (4:37 am)